

PRIMER ADDENDUM AL ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA HABILITACIÓN DEL CÓDIGO DEL SERVICIO ESPECIAL CON INTEROPERABILIDAD PARA EL ACCESO A LA TARJETA HOLAPERÚ DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Acuerdo Complementario para Habilitación del Código del Servicio Especial con Interoperabilidad para el acceso a la tarjeta Holaperú de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante el "Addendum") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA MOVILES S.A.** (en adelante "MOVISTAR"), con Registro Único de Contribuyente N° 20100177774, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 786, piso 8, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director General, señor César Linares Rosas, identificado con DNI N° 08237731, según poderes inscritos en la partida N° 11007045 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y,
2. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante "TELEFÓNICA") con Registro Único de Contribuyente No. 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa 1155 - 8vo piso, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, señor Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería N° 000120343, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

El Addendum se sujeta a los siguiente términos y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero de 2007, TELEFÓNICA y MOVISTAR suscribieron el Acuerdo Complementario para Habilitación del Código del Servicio Especial con Interoperabilidad para el acceso a la tarjeta Holaperú (en adelante el "Acuerdo Principal"), mediante el cual MOVISTAR se obligó a habilitar en su red el código especial de interoperabilidad 1588, asignado a TELEFÓNICA y a permitir que, mediante el discado de dicho código, los usuarios de su red de telefonía fija puedan utilizar el servicio especial con interoperabilidad brindado por TELEFÓNICA en los departamentos en los que MOVISTAR y TELEFÓNICA estén interconectados directamente, el mismo que fue aprobado por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N°051-2007-GG/OSIPTEL.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan modificar lo siguiente:

- (i) La cláusula sexta del Acuerdo Principal, cuyo tenor será el siguiente, a partir de la fecha de aprobación del presente documento:

"SEXTA: CARGOS DE INTERCONEXIÓN"

TELEFÓNICA pagará a MOVISTAR los cargos de interconexión siguientes:



- **Originación en red fija (TF):** TF= cargo vigente por minuto tasado al segundo.
- **Cargo de acceso a TUP (CTUP):** CTUP= cargo vigente por minuto redondeado.

Las partes dejan claramente establecido que, al momento de la suscripción del presente acuerdo el cargo vigente de originación en red fija es TF= US\$ 0,01208+IGV por minuto real y el cargo de acceso a TUP vigente de MOVISTAR es CTUP=S/. S/.0.217+IGV por minuto redondeado"

- (ii) La cláusula octava del Acuerdo Principal, cuyo tenor será el siguiente, a partir de la fecha de aprobación del presente documento:

"OCTAVA: INFORMACIÓN DE NUMERACIÓN

En los casos que corresponda, los números (ANI y BNO) a enviar son:
CDR único:

Llamada de acceso desde MOVISTAR al servicio 1588 de TELEFÓNICA

ANI: Número Nacional abonado o TUP de MOVISTAR que origina llamada

BNO: 1588"

- (iii) El Anexo 1 del Acuerdo Principal, cuyo tenor será el siguiente a partir de la fecha de aprobación del presente documento:

"ANEXO 1
CONDICIONES ECONÓMICAS

1. **TERMINOLOGÍA UTILIZADA**

Min_r: Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación

Min_R: Tráfico en minutos redondeados registrados en el período de conciliación

2. **ESCENARIOS DE LLAMADAS LOCALES EN QUE OPERARÁN TELEFÓNICA Y MOVISTAR**

2.1 Llamada originada en un abonado fijo de MOVISTAR a través de la plataforma 1588 de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada, MOVISTAR entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada.
En este escenario de llamada:

MOVISTAR facturará a TELEFÓNICA: $Min_r * TF$

2.2 Llamada originada en un TUP fijo de MOVISTAR a través de la plataforma 1588 de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada, MOVISTAR entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento donde se origina la llamada.
En este escenario de llamada:

MOVISTAR facturará a TELEFÓNICA: $Min_r * TF + Min_R * CTUP$



TERCERO: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes declaran que, salvo las modificaciones acordadas en el presente Addendum, las demás cláusulas del Acuerdo Principal permanecen invariables.

El presente Addendum se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte y remitiéndose una copia a OSIPTEL, para su aprobación.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de octubre de 2007.


TELEFÓNICA
MOVISTAR